



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 3 8 4 - de 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2024

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2° de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 ibídem, señala como funciones del Alcalde - entre otras -, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas Departamentales y los Acuerdos Municipales, el conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley; y, el dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 - actualmente derogada la señalada ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación - señala como potestades de la administración del servicio educativo a nivel municipal, el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el mismo; así como orientar, asesorar y en general dirigir su prestación en su territorio, de acuerdo a los lineamientos dados por esa misma Ley y por las autoridades de orden nacional en la materia.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 3 8 4 - de 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2024

Que, de la misma manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como atribuciones de los Municipios Certificados en la prestación del servicio educativo, el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que mediante el contenido de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo — (artículos 2.4.3.1.1 y siguientes), se reglamentan - entre otros - los conceptos de jornada escolar, jornada laboral del personal docente y directivo docente oficial y calendario académico, los cuales se aplican a la prestación del servicio impartido en los establecimientos educativos estatales, administrados por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que complementario a lo anterior, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, prescribe que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; agregando la citada disposición que dicha semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016, delegó en el Secretario de Educación Municipal la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, la Secretaria de Educación Municipal expide el calendario académico que regirá para el año lectivo 2024.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, *-Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-*, dispone que los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E" y el "Día E de la Familia", en fecha que definirá el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, emitió la Circular No. 031 fechada el 2 de octubre de 2023, referida a las Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico 2024, las cuales se reflejan en el presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el Calendario Académico General para las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, el cual se desarrollara para el año lectivo



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 2384 de 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2024

de 2024, en Calendario A estarán comprendidas desde el 25 diciembre 2023 y terminara el 22 de diciembre de 2024 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, donde se establecen las semanas de desarrollo institucional, las semanas de receso estudiantil y las semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes, las cuales serán distribuidas así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Con el fin de hacer una revisión curricular del trabajo académico, la adecuación del plan de estudios y los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, los establecimiento educativos definirán mecanismos que prioricen y fortalezcan estrategias pertinentes para el desarrollo integral escolar, estableciendo dos semanas de desarrollo institucional continuas al inicio del Calendario Académico y las demás en el transcurso de la vigencia escolar de la siguiente manera:

- Cuarenta (40) semanas lectivas o semanas de trabajo académico con estudiantes.
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de período vacacional de docentes y directivos docentes.
- Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Semanas Lectivas. El Calendario Académico 2024 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

| SEMANAS LECTIVAS | | | |
|-----------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN EN SEMANAS | |
| 22 de enero de 2024 | 24 de marzo de 2024 | Nueve (9) | Cuarenta (40) semanas |
| 1 de abril de 2024 | 16 de junio de 2024 | Once (11) | |
| 01 de julio de 2024 | 06 de octubre de 2024 | Catorce (14) | |
| 14 de octubre de 2024 | 24 de noviembre de 2024 | Seis (06) | |



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 3 8 4 - de 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2024

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes dedican este tiempo a la revisión, seguimiento, evaluación y ajustes del proyecto educativo institucional, asimismo a la elaboración de planes de estudio, evaluación institucional y planes de mejoramiento. También, realizarán actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo al igual que a la formación integral de los docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico 2024 y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes del establecimiento educativo, y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

| SEMANAS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | |
|--|-------------------------|---------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN EN SEMANAS |
| 8 de enero de 2024 | 21 de enero de 2024 | Dos (02) |
| 25 de marzo de 2024 | 31 de marzo de 2024 | Una (01) |
| 7 de octubre de 2024 | 13 de octubre de 2024 | Una (01) |
| 25 de noviembre 2024 | 01 de diciembre de 2024 | Una (01) |

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2384 - de 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2024

| SEMANAS DE PERÍODO VACACIONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES | | | |
|---|-------------------------|---------------------|--------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN EN SEMANAS | |
| 25 de diciembre de 2023 | 7 de enero de 2024 | Dos (02) | Siete (07) semanas |
| 17 de junio de 2024 | 30 de junio de 2024 | Dos (02) | |
| 02 de diciembre de 2024 | 22 de diciembre de 2024 | Tres (03) | |

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

| SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL | | | |
|----------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN EN SEMANAS | |
| 25 de diciembre de 2023 | 21 de enero de 2024 | Cuatro (04) | Doce (12) semanas |
| 25 de marzo de 2024 | 31 de marzo de 2024 | Una (01) | |
| 17 de junio de 2024 | 30 de junio de 2024 | Dos (2) | |
| 7 de octubre de 2024 | 13 de octubre de 2024 | Una (01) | |
| 25 de noviembre de 2024 | 22 de diciembre de 2024 | Cuatro (04) | |



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2 3 8 4 - de 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL AÑO LECTIVO 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ciclos lectivos especiales Integrados (CLEI) I, II, III y IV, tendrán una duración, cada uno, de veinte (20) semanas. Los ciclos lectivos especiales integrados V y VI de la educación media tendrán una duración de veintidós (22) semanas lectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer como fecha en la que se desarrollará el "Día E" y el "Día E de la Familia" la que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2024.


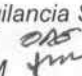
ARTÍCULO NOVENO: Las Instituciones Educativas no podrán alterar o modificar el presente Calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Revisó: Mónica Soto Rivas- Profesional Especializada - Líder Inspección y Vigilancia SEM 
Proyectó y Revisó: Oscar Romero Gil – Director de Núcleo - Inspección y Vigilancia SEM 
Proyectó y Revisó: Jesús Alonso Mora – Director de Núcleo - Inspección y Vigilancia SEM 